



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

AUTO: 551
ASUNTO: AUTO SUSPENDE Y REANUDA PROCESO, REANUDA TÉRMINO TRASLADO, COMISIONA PARA SECUESTRO.
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ HARVEY SERRANO
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDEZ NAGLES
RADICADO: 631303112001-2021-00098-00

Calarcá, Q. once de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que existen varios mensajes de datos que han sido allegados al proceso de la referencia, se apresta esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada uno de ellos.

**1. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL PROCESO,
REANUDACIÓN TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA:**

Fue solicitado por el apoderado judicial del ejecutante y por el demandado, la suspensión de común acuerdo del proceso hasta el 30 de abril del 2022¹, ingresando a despacho el proceso para proveer sobre tal pedimento y encontrándose², corriendo los términos de traslado al demandado a quien se le realizó notificación personal el 5 de octubre del 2021, quedando surtida la misma el día 7 de mismo mes y año³.

Al respecto de tal pedimento, en atención a que es elevado de común acuerdo por las partes se acepta de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a que el término de suspensión se encuentra vencido, se dispone la reanudación del proceso conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 163 del mismo estatuto, en consecuencia, a partir de la fecha de notificación por estado del presente proveído se reanudará el término de traslado restante al demandado para pronunciarse sobre la demanda, descontándose el término de 3

¹ Elementos digitales 034 y 035

² Elemento digital 038

³ Elemento digital 033

días ya corridos hasta el 12 de octubre del 2021. Por secretaria una vez vencido el término de traslado al demandado déjese la constancia respectiva.

2. COMISIONA PARA SECUESTRO

Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-14225, tal como se desprende del certificado de tradición allegado por la parte actora⁴, se dispone su secuestro, en ese sentido, se dispone **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE CALARCÁ** para que practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble mencionado.

Como secuestre **SE DESIGNA** al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 en la categoría de secuestre, la cual fue expedida mediante la Resolución No. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

La autoridad comisionada queda facultada para comunicar la designación al secuestre a las siguientes direcciones electrónicas jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com y fijar sus honorarios por su asistencia a la diligencia.

Para ello, envíese despacho comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

⁴ *Elementos digitales 036 y 037*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 065

DEL 12 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8e23cccaa3c4c25d4027b5df1b57262e3249709e282380517ecb488fecff20**

Documento generado en 11/05/2022 05:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>